

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00643

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Carolina Amórtegui Gordillo, por los siguientes conceptos del pagaré soporte de ejecución:

1. 60.736,8499 UVR como capital acelerado.
2. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa pactada o solicitada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 5 de febrero de 2 hasta cuando se verifique su pago total.
3. 9.057,8712 UVR como capital de 7 cuotas en mora desde el 15 de julio de 2019 hasta el 15 de enero de 2020.
4. \$707.628,59 como intereses de plazo
5. Más los intereses de mora sobre cada una de las cuotas en mora, liquidados a la tasa pactada o solicitada, sin que supere la máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente a la fecha

de vencimiento de los instalamentos hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-33841. Líbrese oficio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77b12ec8d4fd046b4eed5ba4e5c64528a599aa2d9348aeac8efaec3777723af**  
**2**

Documento generado en 13/04/2021 02:34:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 14 de abril de 2021